

VISTO:

El Expediente N° S01: 0005250/2023 UADER_RECTORADO, referido a la propuesta derogación de la Resolución "CS" N° 173/13 UADER; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 obra informe remitido desde el Equipo Técnico Pedagógico a la Secretaria Académica de la Universidad donde se solicita la derogación de la Resolución "CS" N° 173/13 UADER, ello fundado en el hecho de que desde dicha Secretaría se ha instado a las unidades académicas UADER y por su intermedio a las escuelas preuniversitarias, a pensar en el contexto y realidad escolar a fin de elaborar sus propias normativas en relación a temas como evaluación, promoción y acreditación.-

Que en tal sentido el Equipo Técnico Pedagógico refiere haber trabajado mancomunadamente en los últimos meses, generando instancias de diálogo, debate y escritura, llegando al mes de junio de 2023 con las normativas aprobadas por sus respectivos Consejos Directivos.-

Que a fs. 02 vta., en fecha 12 de junio de 2023, la Secretaria Académica de la Universidad en ese momento, solicita la elaboración de un informe que dé cuenta de los fundamentos por los cuales la Resolución "CS" N° 173/13 UADER resulta inconsistente, como así también informar sugerencias y resultados del trabajo realizado con las escuelas preuniversitarias de esta Universidad.-

Que a fs. 03 obra informe ampliatorio del Equipo Técnico Pedagógico, el cual señala que el objetivo de la normativa era dar un marco a las escuelas preuniversitarias de la UADER en relación al proceso de evaluación. Para ello la Resolución "CS" N° 173/13 UADER (obrante a fs. 4) adhiere a la Resolución N° 1582/11 CGE (obrante de fs. 05 a 22 vta.), que aprueba el Sistema de Evaluación, Acreditación, Calificación y Promoción para los estudiantes que cursan la educación secundaria y sus modalidades, en escuelas dependientes del Consejo General de Educación provincial).-

Que dicho informe señala que en la instancia de revisión de la misma se evidencia incongruencia entre los *considerandos* del documento y el apartado resolutivo, ya que al comienzo se alude a trayectorias educativas de adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad, siendo ésta otra temática que no se fundamenta posteriormente; es decir,

RESOLUCIÓN "CS" N° 4 02-23

presenta inconsistencias en la argumentación. Continúa refiriendo que desde la UADER, entendemos que las escuelas preuniversitarias dependientes de las diferentes unidades académicas necesitan contar con un encuadre normativo propio y que esto implica atender al contexto específico en el cual se encuentran funcionando, así como también las realidades educativas que las atraviesan. Señala, por último, que resulta fundamental que cada institución educativa cuente con documentos que regulen sus prácticas escolares y aludiendo a que actualmente se está avanzando en la escritura y aprobación de otras resoluciones de las cuatro escuelas preuniversitarias antes mencionadas, y que las mismas contemplarán los aspectos vinculados a discapacidad y accesibilidad, referenciados en la Resolución "CS" N° 173/13 UADER, que a su vez profundizarán en lo referido a la inclusión educativa.-

Que a fs. 23 y 24 obra informe de la Secretaria Académica de la Universidad dirigido al Sr. Rector, en el cual reseña las razones de la solicitud, indicando que la Resolución "CS" N° 173/13 UADER surge de una nota del Instituto de Discapacidad de la Provincia IPRODI que solicita a la Comisión de Discapacidad de la Universidad el tratamiento y la elaboración de un cuerpo normativo que habilite y legitime las trayectorias educativas de jóvenes y adultos con discapacidad que se encuentren transitando el nivel de educación secundario; la misma se fundamenta en las leyes nacionales N° 26061, N° 26206 y N° 26378, y en las leyes provinciales N° 9861, N° 9890 y N° 9891.-

Que el informe señala a la incongruencia entre *considerandos* y *articulado* de la Resolución "CS" N° 173/13 UADER como el problema central, cuyos efectos son contraproducentes para el desarrollo autónomo de las escuelas preuniversitarias en tanto sus sistemas de evaluación, calificación y promoción.-

Que, continúa el informe, el Artículo 1° de la citada norma dice adherir en todas sus partes a la Resolución N° 1582/11 CGE que aprueba el Sistema de Evaluación, Acreditación, Calificación y Promoción para estudiantes que cursan la Educación Secundaria y sus modalidades, en tanto el Artículo 2° expresa que la normativa será de aplicación a los niveles secundarios y modalidades dependientes de la UADER.

Que, finalmente, y sintetizando, el informe refiere a originalmente se solicitaba adherir al apartado que regula sobre los estudiantes con discapacidad, pero en

cambio se concluyó con la adhesión total a la resolución del Consejo General de Educación, que norma todo el sistema de evaluación, acreditación, calificación y promoción de todos los estudiantes que cursan la Educación Secundaria y sus modalidades, situación que trae aparejado límites a las decisiones que nuestras escuelas preuniversitarias pudieran tomar en su trabajo cotidiano.-

Que, tal como refiere el Equipo Técnico Pedagógico en su informe a fs. 02 y 03, se ha instado a las escuelas preuniversitarias a elaborar sus propias normativas en relación a Evaluación, Promoción y Acreditación, informando asimismo que están en proceso de elaboración las que son referidas a la accesibilidad académica de los estudiantes con discapacidad que cursan en nuestras escuelas preuniversitarias.-

Que de fs. 27 a 36 obra copia de la Resolución CD N° 274/23 FCyT que aprueba la Propuesta Académica La Evaluación de los Aprendizajes en Escuelas Secundarias Preuniversitarias, a implementarse en todas aquellas instituciones Educativas de Nivel Medio Preuniversitario que dependen de la Facultad de Ciencia y Tecnología (FCyT) de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Que de fs. 37 a 46 y fs. 47 a 52 obran, respectivamente, copias de la Resolución CD N° 1173 FHAYCS que aprueba el Proyecto de Evaluación de los Aprendizajes en la Escuela Secundaria en dicha Unidad Académica y su ampliatoria Resolución CD N° 0764 FHAYCS ambas emitidas por el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la UADER.-

Que de fs. 53 a 60 obra copia de la Resolución CD N° 1653/22 FCVyS de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud que aprueba la propuesta de Evaluación de los aprendizajes en la Educación Secundaria de la E.P.N.M. y S. N° 35 Técnica "General Don José de San Martín".-

Que a fs. 63 a 64 interviene la Asesoría Jurídica de Rectorado emitiendo dictamen de su competencia señalando que no hay observaciones que realizar a lo solicitado, ya que los argumentos expresados tanto por el Equipo Técnico Pedagógico y la Secretaria Académica de Rectorado UADER lucen lógicos y razonables para fundamentar la derogación de la Resolución "CS" N° 173/13 UADER.-

RESOLUCIÓN “CS” N° 402-23

Que de la lectura de las resoluciones obrantes de fs. 27 a 60 se observa que las mismas abarcan los aspectos que reglamenta la normativa que se pretende derogar, incluido el régimen de los alumnos con discapacidad, por lo que la necesidad institucional señalada por la Secretaría Académica a fs. 23 y 24 (la cual dio origen al dictado de la Resolución “CS” N° 173/13 UADER) se encuentra debidamente cubierta.-

Que los aspectos sustantivos regulados por la Resolución “CS” N° 173/13 UADER han sido regulados con posterioridad por cada una de las unidades académicas que forman parte de esta Casa de Estudios, y por ello resulta necesario derogar expresamente la Resolución “CS” N° 173/13 UADER a los efectos de no generar ambigüedades y/o dificultades interpretativas respecto a cual resulta la disposición aplicable.-

Que desde la Secretaría Académica de la Universidad Autónoma de Entre Ríos se pone a consideración de este Honorable Consejo Superior de la Universidad la derogación de la Resolución “CS” N°173/13 UADER.-

Que la Comisión Permanente Asuntos Académicos del Consejo Superior, en despacho de fecha 22 de noviembre de 2023, recomienda aprobar la derogación de la Resolución “CS” N° 173/13 UADER (Calificación y Promoción para estudiantes que cursan la Educación Secundaria y sus modalidades).-

Que este Consejo Superior en la novena reunión ordinaria llevada a cabo el día 24 noviembre de 2023, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos “*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*”, y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza “CS” N° 041 UADER modificada por la

Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de la Universidad.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

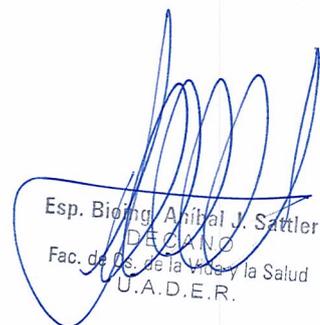
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Derogar en todos sus términos la Resolución "CS" N° 173/13 UADER, emitida el 30 de octubre de 2013, a partir del dictado de la presente, conforme los considerandos de esta normativa.-

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-



Sr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaria del Consejo Superior
U.A.D.E.R.



Esp. Biología Anibal J. Sattler
DECANO
Fac. de Cs. de la Vida y la Salud
U.A.D.E.R.